

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), continúa su viaje sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Diputación provincial

Sesión de 27 de Junio de 1905

Señores que asistieron:

Marqués de Ibarra (Presidente), Buendía (Secretario), Mesa de la Peña (Secretario), Amfrola, Barranco, Benito Moreno, Cambrano, Cortina, Díaz Agero, Díaz Guilocho, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García Gordo, García de la Rasilla, Garma, Ochoa, Pérez Calvo, Pérez Magnán, Peris, Rodríguez de Beraza y Sánchez.

En la villa y corte de Madrid a 27 de Junio de 1905, reunidos los señores que arriba se expresan, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de Ibarra, se abrió la sesión a las once de la mañana.

Leída el Acta de la anterior, es aprobada.

Despacho ordinario

La Diputación quedó enterada con satisfacción del oficio en que la Corporación provincial de Valladolid manifiesta haber concedido un voto de gracias a la de Madrid por las atenciones dispensadas a los Sres. representantes de aquella en la Asamblea recientemente celebrada.

Dada cuenta de la instancia del arrendatario de la Plaza de Toros señor Niembro, contestando a las bases para el convenio aconsejado en la Real orden de 26 de Mayo último, hizo uso de la palabra el Sr. Pérez Calvo para manifestar que el Sr. Niembro, en su escrito contestando a las bases propuestas por la Diputación, solicita que se le distribuyan por partes iguales en los cuatro años que le quedan de arriendo, es decir, que se aceptase su propuesta habría que dividir aquella cantidad en 16 plazos. Añade, que en la referida instancia se hacen por el arrendatario afirmaciones inexactas, como la de decir que no ha podido dar co-

rridas en domingo por que se lo ha prohibido la ley del descanso Dominical, y en los demás días de la semana porque se lo ha prohibido la Diputación. Contra esta afirmación desea hacer constar su protesta, por ser absoluta y totalmente inexacto que la Diputación le haya mermado las facultades que el contrato le concede, ni que le haya prohibido el uso de la Plaza de Toros.

Termina manifestando que no quiere preocuparse de otras afirmaciones que en el referido documento se hacen, como la de decir, que exigirse fianza es una desconfianza; y para no perder tiempo propone que, en vista de la desconformidad existente en las bases propuestas por una y otra parte, y siendo el Ministro quien ha de resolver en definitiva, debe acordarse desde luego y sin pasar el asunto a la Comisión de Beneficencia, remitir la referida instancia al Sr. Ministro con todos los antecedentes, para que resuelva lo que estime oportuno.

La Diputación acordó pasara la instancia del arrendatario de la Plaza de Toros, con todos los antecedentes, al Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN DEL DIA

Se da cuenta del acuerdo de la Comisión provincial proponiendo denegar la autorización solicitada por don Alberto Ausín y Ausín, Jefe clínico honorario, para ser admitido a las oposiciones de las plazas de Jefes clínicos, por no reunir las condiciones reglamentarias.

El Sr. Cortina da por reproducidas sus manifestaciones hechas en la sesión anterior, con motivo del nombramiento de Jefes clínicos, y aun cuando conforme con la Comisión provincial en aquel acuerdo, una vez que la Diputación lo ha revocado en la referida sesión, procede que ahora la Comisión provincial haga lo propio con este acuerdo relativo al Sr. Ausín, pues no es equitativo se den plazas de Jefes clínicos a quienes no reúnen las condiciones fijadas en el art. 36 del Reglamento del Cuerpo médico, y en cambio al Sr. Ausín, se le haya negado el derecho a tomar parte en las oposiciones.

El Sr. Benito Moreno, en nombre de la Comisión de Personal, manifiesta su conformidad con el acuerdo, mucho más, teniendo en cuenta que el mismo interesado reconoció su falta de condiciones para entrar en las oposiciones, pidiendo se le dispensara de ellas. Aparte de esto, no cree posible otra

solución, por la razón de haberse ya verificado las oposiciones y este asunto terminado.

Queda aprobado el dictamen con el voto en contra del Sr. Cortina.

A continuación se dió cuenta del dictamen proponiendo conceder una subvención de 1.500 pesetas al Ayuntamiento de Vallecas, con cargo al crédito consignado en el capítulo XI del presupuesto vigente, para cuando se encuentre ultimado en forma el expediente que al efecto ha de incoarse y que pase con urgencia el Sr. Ingeniero Jefe a hacer los estudios.

El Sr. Sánchez manifiesta que después de haber examinado este expediente se ve en la imposibilidad de sancionarle con su voto, por haber notado que en él faltan los documentos principales para hacer estas concesiones, como son el proyecto del Arquitecto y el presupuesto de las obras, exigidos por la base 9.ª del presupuesto vigente. Por todo ello ruega a la Comisión que lo retire para traerlo de nuevo, después de cumplir los requisitos exigidos.

El Sr. Pérez Calvo defiende el dictamen, pues la subvención es condicional, ó sea para cuando estén ultimados el proyecto y presupuesto y todos los requisitos legales, siendo un acto de justicia la concesión de que se trata.

El Sr. Sánchez insiste en sus manifestaciones, y pide conste su voto en contra del dictamen.

Queda el dictamen aprobado con los votos en contra de los Sres. Sánchez y Ochoa.

Es aprobado, con el voto en contra del Sr. Sánchez y Ochoa, el dictamen proponiendo conceder una subvención de 1.500 pesetas al Ayuntamiento de Majadahonda para las obras de construcción, elevación y distribución de aguas a dicho pueblo, con cargo al capítulo XI del presupuesto corriente.

Se aprueba con el voto en contra de los Sres. Sánchez y Ochoa el dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Prádena del Rincón una subvención de 500 pesetas, con cargo al capítulo XI del presupuesto vigente, para la construcción de las obras de la fuente pública de dicho pueblo, a reserva de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, previa formación del proyecto y presupuesto.

Se da cuenta del dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Campo Real una subvención de 500 pesetas, con cargo al capítulo XI del presupuesto vigente, para las obras de

alumbramiento de aguas de la fuente pública de dicha localidad, a reserva de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, previa formación del proyecto y presupuesto, y acreditar en su día la inversión de dicha suma.

El Sr. Fernández Morales manifiesta que está ultimado el proyecto y presupuesto de dichas obras y cumplidos todos los requisitos reglamentarios.

El Sr. Sánchez dice que se autorizó el crédito con cargo a la ampliación del presupuesto anterior, y que luego se ha trasladado al de 1905.

Se aprueba el dictamen con los votos en contra de los Sres. Sánchez y Ochoa.

Queda aprobado con los votos en contra de los Sres. Sánchez y Ochoa, el dictamen proponiendo conceder un crédito de 1.000 pesetas, con cargo a la consignación que figura para obras de abastecimiento de aguas en el presupuesto vigente, al Ayuntamiento de Pozuelo del Rey, para el establecimiento de una fuente pública y destinada a dotar de agua potable al vecindario de que carece en absoluto, previa la formación del oportuno proyecto y presupuesto por los facultativos provinciales y a reserva de justificar su inversión.

El Sr. Cambrano ruega a la Presidencia, que en la ejecución de los acuerdos concediendo subvenciones a los pueblos, se tenga en cuenta si los Ayuntamientos han pagado lo que deben por contingente.

El Sr. Presidente agradece la observación, manifestando que los pueblos aludidos, están al corriente y pagan con puntualidad a la Diputación.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo a la Diputación se sirva adoptar los siguientes acuerdos en el expediente instruido con motivo de la proposición de varios Sres. Diputados sobre concesión de derechos pasivos a los Empleados provinciales de nombramiento posterior al de 1.º de Enero de 1894:

1.º Que se mantenga el acuerdo de 18 de Diciembre de 1893, por el cual fueron suprimidos los derechos pasivos de los funcionarios que ingresasen a su servicio con posterioridad a aquella fecha.

2.º Que con el fin de atender al bienestar posible de los Empleados de la Diputación provincial de Madrid, a quienes no alcanza la declaración de derechos pasivos, y los de esta clase que quieran formar parte de la misma, se estudie la organización de una

Caja de Ahorros y Préstamos en beneficio del mismo personal.

El Sr. Cembrano ruega á la Comisión, á la que tiene el honor de pertenecer, que retire el dictamen, por no haberle sido posible asistir á la sesión en que se trató de este asunto.

El Sr. Rodríguez de Beraza lamenta que no pudiera asistir el Sr. Cembrano á la reunión de la Comisión de Hacienda, donde hubiera podido sostener su ilustrado criterio sobre el asunto, pero manifiesta la imposibilidad de retirar el dictamen sin una razón importantísima que lo justifique, por llevar ya tres ó cuatro sesiones sobre la Mesa y ser de urgencia extraordinaria su resolución en bien de los funcionarios de la Corporación posteriores al 1.º de Enero de 1894 que no disfrutaban de derechos pasivos, en cumplimiento del acuerdo de 18 de Diciembre de 1893. Añade que en 1901 varios Diputados presentaron una moción pidiendo que se modificase el acuerdo de 1893, pasó la moción á examen de la Comisión de Hacienda, la que nombró una ponencia quedando el asunto sobre la Mesa de la Comisión, en cuyo estado lo encontró la Comisión actual, acordando después de discutirlo ampliamente traerlo con urgencia á conocimiento y resolución de la Diputación. Añade que el acuerdo adoptado hace once años por la Diputación debe ratificarse y confirmarse ahora, pues si las clases pasivas es carga abrumadora para los presupuestos de la Nación, reviste todavía caracteres más alarmantes cuando se trata de un presupuesto Provincial. Pero al venir la Comisión de Hacienda con esta resolución no se desentendiéndole la perentoria obligación de velar por el bien estar de los empleados de la Diputación y al efecto atiende á esta necesidad en la única forma viable de defender los intereses materiales de los empleados, ya establecida en entidades y Corporaciones de muchísima importancia donde da excelentes resultados, porque la propuesta no sólo tiende al bienestar de las familias después que haya fallecido el empleado, sino que atiende á otras necesidades más apremiantes del funcionario durante su vida. Por eso viene la propuesta de la creación de una Caja de ahorros y préstamos, con verdadero carácter de urgencia, y entendiéndolo así, suplica al Sr. Cembrano no insista en su propuesta.

El Sr. Cembrano insiste en su deseo de que la Comisión retire el dictamen, añadiendo, que no está conforme con la distinción de la Comisión de Hacienda respecto á los empleados anteriores á 1893, y los que han ingresado con posterioridad á esa fecha, entendiéndose que en toda buena administración no debe existir tal duplicidad. Termina manifestando que la Comisión debe volver de su acuerdo y conceder derechos pasivos á todos los empleados, pues si el acuerdo de 1893 está justificado por el estado en que entonces se hallaba el Erario provincial, hoy que, según los últimos ordenadores de pagos, éste ha mejorado notablemente, pueden de nuevo concederse los derechos pasivos.

Rectifica el Sr. Rodríguez de Beraza y de nuevo manifiesta que no le es posible retirar el dictamen. Hace constar, además, que no se establece diferencias entre empleados antiguos y modernos, sino al contrario, se trata de que las diferencias no existan, porque hoy en la práctica son de peor condición los empleados que han entrado al servicio de la Diputación después de 1.º de Enero de 1894, que los que entraron con anterioridad á esa fecha.

El Sr. Cembrano insiste en que se retire el dictamen, para al mismo tiem-

po que la confirmación del acuerdo de 1893 se traiga el proyecto de Caja de Ahorros y Préstamos, en vez de anunciar que se estudiará éste.

El Sr. Benito Moreno se adhiere á lo solicitado por el Sr. Cembrano y pide votación nominal.

Sometido el dictamen á votación nominal, dijeron sí los Sres. Amfrola, Barranco, Cortina, Díaz Guilocho, Fernández de la Vega, García Gordo, García de la Rasilla, Garma, Ochoa, Pérez Calvo, Peris, Rodríguez de Beraza, Sánchez, Buendía (Secretario), Mesa de la Peña (Secretario) y Presidente. Total, 16.

Dijeron no los Sres. Benito Moreno, Cembrano y Pérez Magnán. Total, tres.

Quedó, por tanto, aprobado el dictamen por 16 votos contra tres.

A continuación dióse cuenta del dictamen, acompañando la proposición de los Sres. Pérez Calvo y Sánchez, solicitando de la Diputación se sirva acordar que por el Arquitecto provincial y bajo la más estrecha responsabilidad del mismo, se practique un minucioso reconocimiento de la Plaza de Toros y sus dependencias, así como del mobiliario dado en arrendamiento á fin de informar á la Corporación, en término de tercero día, si se hallan ó no cumplidas las obligaciones que le impuso la condición sexta del arrendamiento.

El Sr. Cembrano entiende que estando ausente el Visitador de la Plaza sería tanto como un voto de censura al mismo aprobar la proposición, por cuyo motivo manifiesta que votará en contra.

El Sr. Presidente dice que precisamente la proposición se basa en las manifestaciones que hizo el Diputado Visitador en una sesión, y que ajustándose á sus deseos la proposición no envuelve censura ninguna.

Rectifica el Sr. Cembrano y el señor Presidente, insistiendo en sus apreciaciones.

El Sr. Amfrola defiende la urgencia de que se apruebe el dictamen por ser imposible que la Plaza y sus dependencias continúen en el lamentable estado en que se encuentra.

Fué aprobado el dictamen con el voto en contra del Sr. Cembrano.

Sin discusión quedaron aprobados los siguientes dictámenes:

Proponiendo se proceda al abono de la cantidad de 5.783 pesetas 50 céntimos, importe de la inserción de anuncios de subastas desiertas en la *Gaceta de Madrid*.

Idem la concesión del alta en el Manicomio de Ciempozuelos, con las prevenciones que determina el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, á la demente Nicolasa Pastor Herles.

Idem íd. del alienado Félix Muñoz Patallo, con las mismas prevenciones legales.

Idem íd. de la alienada Brígida Díaz Corralejo, con iguales prevenciones que los anteriores.

Idem íd. del alienado José Pérez Sanz, con las mismas prevenciones legales.

Idem íd. de la alienada Claudia Anchuelo Añala, con las repetidas prevenciones legales.

Proponiendo de conformidad con el ponente Sr. Amfrola en el expediente de denuncia de bienes del alienado Manuel Pusañ Pérez.

Idem que la Diputación queda enterada, con sentimiento, del fallecimiento de la Hija de la Caridad Sor Benita Artola.

Que proceda contestar á una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, en la forma propuesta por los Directores del Hospicio é In-

clusa, respectivamente al expósito Gonzalo de la Cruz.

Proponiendo la concesión de dos meses de licencia al demente Lorenzo Araujo, asilado en el Manicomio de Ciempozuelos.

Idem la íd. de íd. al demente Emilio Sigienza, recluido en el mismo Establecimiento.

Idem la íd. del alta en el Manicomio de Ciempozuelos, con las prevenciones que determinan el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, de la alienada Constanza Prieto Santos.

Que proceda, en vista del informe del Director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos, desestimar la petición de licencia que se solicita para la alienada Casilda García Fernández.

Proponiendo la aprobación de los respectivos expedientes para ingreso definitivo en el Hospicio de los niños Antonio Pérez, Juan Manuel Preixa Rodríguez, Leopoldo Vicente, Antonio Sáiz, Francisco Fonda Martín, Marcelino Torrijos, Manuel López Piñero, Juan José Valle Richal y Lorenzo Manzanares, por reunir los requisitos reglamentarios.

Idem la aprobación de los respectivos expedientes y que se eleve á definitiva la admisión que interinamente disfrutaban en el Hospicio los niños Félix Centejos, Rafael y Benito Cubillo, Francisco Fernández Cuadrado, Agapito y Santiago González, José García Pérez, Rafael y Ricardo Márquez, Eusebio y Victorio Alcázar, Román Dorado, Fernando Martínez Calvo, Miguel Ordóñez, José María y Antonio García Suárez, Mariano Plaza, Francisco García Mayordomo, Pedro Barba, Carlos Benito Alvarez, José y Arturo López, Deogracias Díaz Moreno, Alberto Ríos, Angel Relano, Gregorio Tello, Dorotheo Nieto, José y Claudio Ripoll, Dionisio y Andrés Vaqueru y José Aguirre.

Idem la aprobación de los respectivos expedientes para ingreso definitivo en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, de las niñas Concepción Fernández López, Micaela Ciria Sáiz y Marceliana y Angela Ballesteros, por reunir los requisitos reglamentarios.

Que proceda denegar la admisión en el Hospicio, por carecer de las condiciones reglamentarias, á los niños Antonio Sánchez Redondo, José Picos, Gregorio Illana y Saturnino Sáiz Anteportam.

Idem la concesión de alta en el Manicomio de Ciempozuelos, con las prevenciones que determina el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, al demente Telestoro Torres Pascual.

Proponiendo se devuelva al Ministerio de la Gobernación la instancia de D. José Fernández y otros, solicitando la inclusión en el presupuesto provincial de los créditos que se les adeuda por obras ejecutadas en el pabellón que se construyó en el Parque de Madrid con motivo de la mayoría de edad de S. M. el Rey, informada con lo que resulte de antecedentes; y que antes de resolver lo que proceda sobre el fondo del asunto, se instruya expediente para depurar los hechos y responsabilidades que puedan existir por el exceso de gasto, no autorizado, que resultó en dichas obras; autorizando al Sr. Presidente para que designe el Diputado que ha de instruir dicho expediente.

Que en tanto no justifique documentalmente su derecho, se desestime la instancia de D. Antonio Oliva, pidiendo se le liquide y pague el importe del servicio de custodia y conservación de la carroza de gala durante los años de 1890 al 31 de Mayo de 1900, á razón de 3 pesetas diarias.

Desestimar igualmente la petición

del Centro «Hijos de Madrid», de que se les facilite algunos ejemplares duplicados de obras de la Biblioteca provincial, por no existir en la misma ninguna obra duplicada de utilidad para los fines que se interesan.

Que para el mejor cumplimiento de lo mandado en la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Enero último en el expediente relativo á obras realizadas en la Casa Palacio por el contratista D. José Roquer, se consulte á la Superioridad si el saldo de 22.928'36 pesetas que resulta á favor del contratista se ha de abonar con cargo al sobrante nominal con que se ha autorizado el presupuesto ordinario vigente, ó con cargo al sobrante afectivo que arroje y resulte de la liquidación del mismo presupuesto; y que con toda urgencia se instruya expediente para depurar los hechos y exigir las responsabilidades que puedan deducirse, por el exceso de gasto no autorizado, que resulta de la ejecución de dichas obras; autorizando al Sr. Presidente para que designe al Diputado que ha de instruir dicho expediente.

Que se adquiera un ejemplar del *Atlas Geográfico Estadístico Iberoamericano* (sección España), con destino á la Biblioteca de la Corporación, cuyo coste, 72 pesetas, se satisfará con cargo á la consignación figurada para la adquisición de obras en el presupuesto corriente.

Aprobar la adjudicación provisional de objetos de escritorio con destino á las oficinas centrales de esta Diputación para el corriente año, á favor de D. Ernesto Catalá, con la rebaja del 2 por 100 sobre los precios marcados en el pliego de condiciones; desestimar la protesta formulada contra dicha adjudicación por D. Miguel Retana y que se eleve aquélla á definitiva á favor del expresado Sr. Catalá; con los votos en contra de los Sres. Amfrola y Buendía.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo se confirme el acuerdo adoptado por la Comisión provincial usando de las facultades que le confiere el caso 3.º del artículo 98 de la ley Orgánica.

Ordenando se proceda con urgencia á las operaciones de reconstituir el expediente de expropiación de los terrenos ocupados por la carretera de Alcalá á Cobena, comenzando por el término de este último pueblo.

El Sr. García Gordo, en aclaración del dictamen, manifiesta que las operaciones de expropiación empezarán por el kilómetro primero.

Seguientemente quedó aprobado el dictamen.

Entrándose en la hora de preguntas se dió cuenta de una proposición de los Sres. Amfrola, Benito Moreno y Pérez Calvo, para que se autorice al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación para que resuelva los expedientes de altas, bajas y licencias justificadas de dementes que viene obligada la Diputación á sostener.

El Sr. Amfrola encarece la urgencia de esta proposición, y brevemente la apoya en el sentido de ser necesaria su aprobación para abreviar y evitar los expedientes que llevan una tramitación larga, con lo que se perjudican los intereses de la Diputación.

La Diputación declaró urgente este asunto, acordándose pasa á conocimiento de la Comisión respectiva.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión á las doce y quince minutos de la mañana, extendiéndose la presente Acta, que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios que certifican. = V.º B.º = El Presidente, el Marqués de Ibarra. =

Los Diputados Secretarios, Buendía y Mesa de la Peña.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado de Ensanche

Incoado expediente en estas oficinas por D. Adriano Buriel y Castro, en solicitud de pago de un terreno expropiado con destino a la Glorieta de Santa María de la Cabeza, y siendo preciso para determinar su cuantía y procedencia la presentación de los títulos de propiedad y certificación del Registro relativa a la inscripción de dominio de los terrenos de que se trata, se requiere por medio del presente, a los herederos de dicho señor, cuyo domicilio se ignoran, a fin de que en el plazo de quince días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en el Negociado que arriba se indica, tales documentos; bien entendido que, caso de no hacerlo, se entenderán las sucesivas diligencias con los herederos de D. José de Gardoqui, quienes también ostentan título de propiedad de los aludidos terrenos.

Madrid 9 de Noviembre de 1905.—El Secretario general, Francisco Ruano.

171.—285.

Bustarviejo

Para oír reclamaciones durante el plazo de ocho días, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las listas de edificios y solares de este término municipal, formadas para el año de 1906, en cuyo plazo de tiempo se admitirán las que se presenten; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Bustarviejo 2 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Martín Páramo.

158.—990.

Casarrubuelos

Por acuerdo del Ayuntamiento y Asociados y previa autorización de la Superioridad, se arriendan a venta libre, ya en junto, ya también por ramos separados, los derechos que se devengan en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante el próximo año de 1906, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 3 de Diciembre próximo, de diez a doce, bajo el tipo total de 1.227 pesetas y 45 céntimos, a que asciende el cupo del tesoro y recargo transitorio.

La licitación se verificará por pujas a la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará a las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, o previamente en las cajas del Tesoro de la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado a cada uno de los ramos que las proposiciones abracen.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para co-

nocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Casarrubuelos 8 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Gavira.

170.—253.

Canillejas

Acordadas las condiciones que han de servir de base para arrendar los arbitrios establecidos sobre pesos y medidas de uso obligatorio, puestos públicos y aguas sobrantes de las fuentes, para el próximo año de 1906, se hace saber por medio del presente edicto, que los pliegos respectivos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, para que puedan ser examinados y reclamar contra los mismos dentro de dicho plazo, pues pasado que sea, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Canillejas 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Engenio Linare.

166.—180.

Colmenar Viejo

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Septiembre de 1905, que en cumplimiento del art. 33, regla 5.ª del Reglamento de Secretarios, someto a la aprobación de dicho Ayuntamiento.

Extraordinaria del 5 de Septiembre en defecto de la ordinaria del día 3

Se aprobó el Acta anterior, ratificándose los acuerdos en ellos tomados.

Quedaron enterados de la clasificación de Médicos titulares, inserta en la Gaceta oficial del 25 de Agosto, según la que percibirán 2.000 pesetas de sueldo cada uno de los dos Médicos titulares de esta villa, acordando se tenga en cuenta la formación del Presupuesto municipal para 1906.

Enterados del presupuesto de obras, formado por el albañil Victorio Ramón, de las que son precisas ejecutar en la Casa Escuela de niños, sita en la Plazuela Marqués de Santillana, acuerdan por unanimidad facultar a la Comisión de Obras, para que interesando rebaja en las diferentes partidas de que consta el presupuesto, determine la ejecución de las reparaciones, abonándose después el coste con cargo al capítulo 4.º, art. 4.º del presupuesto de gastos.

Quedó aprobado el acuerdo del señor Alcalde, sobre venta de los cuatro caballos útiles, sobrantes de las corridas de Remedios, quedando enterados del resultado de dicho remate, que se celebró en 3 del actual.

Que con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º del presupuesto de gastos, se abonen a Rufino Rodríguez, 21 pesetas de jornales y materiales invertidos en el arreglo del abrevadero, plaza de la Mosquillona y Lavadero municipal.

Extraordinaria del 13 de Septiembre en defecto de la ordinaria del día 19

Se aprobó el Acta de la anterior, ratificándose los acuerdos en ella tomados.

Se acordó se celebre cuarta subasta del término de cuaya y bodega de la Casa Escuela de párvulos, bajo el tipo de 75 pesetas al año, señalando para el día 17 a las once.

Se ratificó acuerdo del Sr. Alcalde sobre inclusión en la lista de Beneficencia para asistencia gratuita de Médico y suministro de medicinas del vecino Cecilio Madrid.

Se dió cuenta y quedaron enterados de la circular del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 1.º de Septiembre, dictando reglas para la adopción de medios a cubrir el encabezamiento de consumos en el próximo año de 1906.

Que con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, se abonen 21 pesetas 71 céntimos, de fluido eléctrico consumido en la Casa Consistorial, durante el mes de Agosto.

Que con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, se abonen 4 pesetas 45 céntimos de fluido de las dos luces del Hospital Municipal.

Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Agosto, acordando se comunicase al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Que con cargo al capítulo II, artículo 6.º del presupuesto de gastos, se abonen a Francisco García Olalla tres pesetas, como Peatón a Manzanares, conduciendo un oficio del Sr. Juez de Instrucción.

Quedaron enterados del plan de aprovechamientos forestales de la dehesa de Navalnillar para el próximo año de 1905 a 1906, inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 5 del actual.

Sesión ordinaria del día 17 de Septiembre

No pudo celebrarse por falta de mayoría de Sres. Concejales y no haber concurrido tampoco a la extraordinaria que se convocó.

Ordinaria del día 24

No pudo celebrarse por falta de señores Concejales y no concurrir tampoco a la extraordinaria a que fueron convocados.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 29 de Septiembre

Se adoptó para hacer efectivo el encabezamiento de Consumos para el próximo año de 1906, el medio de agregación, y en segundo término para aquellas especies que no se subastan, el arriendo a venta libre.

Se acordó no imponer recargo municipal alguno al ramo de vinos en el próximo año de 1906, y a los demás ramos, excluyendo la sal que no está sujeta a recargo municipal ninguno, el 60 por 100 para atenciones municipales, sobre los cupos del Tesoro.

Colmenar Viejo 17 de Octubre de 1905.—El Secretario, Alejandro Madridano.

146.—139.

Fuente el Saz

Con autorización competente, se subastarán en esta villa los derechos de consumos y sus recargos legales, a venta libre para el año próximo de 1906, bajo el tipo y condiciones que constan aprobados por la Superioridad, que están de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público en general.

Para su remate se ha señalado el día 27 del corriente, de diez a doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o en quien delegue.

Fuente el Saz 5 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Enrique Martín.

166.—181.

Grinón

D. Petronilo Ruiz Campos, Alcalde Constitucional de esta villa de Grinón.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de Asociados que me honro en presidir, y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, la subasta pública para el arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de la sal, alcoholes y demás especies

comprendidas en la Tarifa 1.ª del Reglamento vigente de consumos, a excepción de el trigo y sus harinas, que puedan consumirse en esta población durante el año de 1906, se señala para que tenga lugar el día 26 de los corrientes en la Sala Consistorial, de diez a doce, bajo la presidencia de mi autoridad o la de quien se delegue, por el sistema de pujas a la llana y bajo el tipo de 1.992'86, a que asciende el cupo del Tesoro, decima adicional y recargos municipal y 3 por 100 de cobranza.

Para tomar parte en la subasta, precisa la consignación previa del 5 por 100 del importe del tipo antes mencionado, en las áreas Municipales o en la mesa presidencial, y demás condiciones que se expresan en el pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si en este primer remate no hubiese licitadores, se celebrará un segundo, bajo las mismas condiciones y a la misma hora del día 3 de Diciembre próximo venidero.

Grinón 8 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Petronilo Ruiz.—El Secretario, Carlos García Benito.

170.—252.

Humanes de Madrid

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, tendrá lugar el día 26 del actual la subasta de todos los derechos de consumos a venta libre, incluso la sal y los alcoholes, bajo el tipo de 1.406'77 pesetas, en el que va incluido el 3 por 100 de cobranza y recargo municipal de 120 por 100 en todas las especies, excepto el vino, que tiene el 50 por 100.

El acto será presidido por mi autoridad o por la persona en quien delegue, y se verificará en las Casas Consistoriales por el sistema de pujas a la llana, desde las diez de la mañana en adelante y bajo las condiciones establecidas en el pliego que estará de manifiesto al celebrarse la subasta.

Humanes de Madrid 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, José Hernández.

165.—162.

Mejorada del Campo

El día 20 del actual y hora de las diez, se celebrará públicamente en estas Casas Consistoriales, el acto de subasta, para el arrendamiento de leñas altas y bajas, y tronzn marcado en el Soto de estos Propios, en cantidad de 350 estéreos, y bajo el tipo de 350 pesetas, con anección al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

En el mismo día 20 del corriente y hora de las doce, se celebrará el acto público en este Consistorio, el acto de subasta, para el arrendamiento de puestos del Soto, de estos Propios, con 400 reses lanares, hasta el 31 de Marzo próximo, y tipo de 1.000 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Mejorada del Campo 3 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Carlos Cantell.

158.—999.

Navas del Rey

Los repartimientos de la contribución territorial y urbana, de esta villa para 1906, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Navas del Rey 31 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Félix A. Panadero.

157.—988.

Los repartimientos de la contribución

territorial y urbana, de esta villa para 1906, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Navas del Rey 31 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Félix A. Panadero. 157.—987.

Robledillo de la Jara

El reparto de la contribución de rústica y pecuaria de este término, formada para el año de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que sean justas; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Robledillo de la Jara 31 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Guillermo Moreno. 157.—979.

Sevilla la Nueva

El repartimiento de la contribución urbana, de este término municipal, para el próximo año de 1906, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se consideren justas y sean presentadas.

Sevilla la Nueva 2 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan Yanguas. 165.—151.

Talamanca

Se hallan terminados y expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana, para el próximo año de 1906.

Lo que se hace público por medio del presente, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que tuvieren por conveniente, dentro del expresado plazo; pues transcurrido que sea, no se atenderá ninguna.

Talamanca 30 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Vicente Soria. 157.—985.

Valdeavero

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo reglamentario, los documentos siguientes:

Los repartimientos y listas cobradoras de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término, formados para el año próximo de 1906.

La matrícula de subsidio industrial de esta villa, formada para dicho año de 1906, y padrón con lista cobradora de cédulas personales de esta citada villa, para el año antes dicho 1906; á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y hagan las reclamaciones que crean justas, pues pasado el plazo reglamentario, no serán admitidas.

Valdeavero 5 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan Francisco Garrido. 165.—156.

Valdemorillo

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes, para el próximo año 1906.

Repartimiento de la contribución territorial.

Idem de urbana.

Matrícula Industrial.

Dichos documentos obran de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Valdemorillo 31 Octubre 1905.—El Alcalde, V. González. 156.—959.

Villaconejos

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales correspondiente al año de 1906, á fin de que los interesados puedan deducir lo que á su derecho corresponda y transcurrido el plazo no se admitirá ninguna.

Villaconejos 1.º de Noviembre de 1905.—El Alcalde, José María Laguna. 164.—144.

La matrícula de subsidio industrial de este pueblo, para el próximo año 1906, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirán ninguna.

Villaconejos 1.º de Noviembre de 1905.—El Alcalde, José María Laguna. 164.—145.

El reparto de la contribución territorial, colonial y pecuaria, así como las listas cobradoras de edificios y solares de este término para el año de 1906, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones y pasados éstos no se admitirán ninguna.

Villaconejos 3 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, José María Laguna. 165.—148.

Villamanta

Terminándose el contrato el día 15 de Noviembre próximo, con el que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa desde el referido día, y teniendo presente lo dispuesto en el reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de 11 de Octubre de 1904, se anuncia la provisión de dicha plaza, la cual se proveerá con arreglo á lo prevenido en dicho reglamento, y condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes que han de pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares, presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes debidamente documentadas, en el plazo de veintidós días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª La dotación de la plaza es la de 999 pesetas anuales, pagadas por trimestre vencidos.

3.ª El Facultativo titular tendrá la obligación de prestar asistencia á veintitres familias pobres que el Ayuntamiento designe, y á las del puesto de la Guardia civil de esta villa.

4.ª Dicho Facultativo queda en libertad de hacer iguales con los demás vecinos, las cuales se conceptúan, han de producirle 1.250 pesetas.

5.ª La población es sana y con abundantes aguas; consta de 193 vecinos, dista de la capital de la Monarquía 40 kilómetros; hay buenas vías de comunicación, consistentes en Estación férrea en la misma, y cruzan las carreteras que se dirigen á Madrid y Toledo.

Villamanta 23 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Alberto Ribagorda. 167.—197.

Villamantilla

Por acuerdo del Ayuntamiento y Asociados contribuyentes se arriendan á venta libre ya en conjunto, ya por ramos

separados, con la competente autorización de la Superioridad, los derechos, que se devengan en esta población y su término, por el consumo de las especies comprendidas en la primera tarifa oficial vigente, incluso la sal y alcoholes, durante el año próximo de 1906, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 26 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 2.559'15 pesetas, á que asciende el cupo y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana, de una peseta en adelante, y el arriendo, en su caso, se ajustará al pliego de condiciones que se halla unido al expediente de su razón, el cual se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro, ó en la del Municipio, el importe del 5 por 100 del tipo señalado á cada una de las proposiciones que se abracen, sin perjuicio de que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, preste una fianza, coexistente en el 25 por 100, en que sea adjudicada la licitación.

Si en dicha subasta, no se presentarán postores, se celebrará otra segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en la misma forma y á las propias horas en el mismo local, á los diez días siguientes y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al mejor postor.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villamantilla 4 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Tomás Blasco.—P. El Secretario, Agustín González. 166.—184.

Villar del Olmo

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, para el ejercicio de 1906, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean asistibles; transcurridos dicho plazo, no serán admitidas.

Villar del Olmo 30 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Francisco Blanco. 165.—149.

Villaviciosa de Odón

Por acuerdo de esta Corporación, en sesión del día 4 del corriente, ha tenido á bien señalar para el día 19 del corriente y hora de las once de la mañana, la subasta pública en estas Casas Consistoriales, para el arriendo de los puestos públicos en el año de 1906, bajo el tipo de 700 pesetas, y demás condiciones señaladas en el pliego.

Villaviciosa de Odón 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde accidental, Eusebio Delgado Fernández. 165.—157.

Hospital Militar de Madrid

El Director del Hospital Militar de Madrid en Carabanchel,

Hace saber: Que debiendo contratarse por el término de un año y un mes más, si así conviniere á los intereses del Estado, el suministro de los artículos de consumo que á continuación se citan y son necesarios en este Establecimiento, se convoca por el presente á todos los que deseen interesarse en la subasta, que se celebrará el día 23 de Diciembre próxi-

mo, á las diez de la mañana, en el Hospital Militar de Madrid, sito en Carabanchel Bajo, á que presenten sus proposiciones desde media hora antes de la señalada para el remate, las cuales deberán redactarse con sujeción al modelo que se inserta á continuación.

Los artículos y cantidades de ellos, objeto de la subasta, son los siguientes:

Aceite vegetal de primera, 2.000 litros.
Azúcar, 3.000 kilogramos.
Carbón de cok, 250.000 kilogramos.
Carbón de hulla, 100.000 kilogramos.
Carbón vegetal, 25.000 kilogramos.
Café, 700 kilogramos.
Carne de vaca, 50.000 kilogramos.
Chuletas de ternera, 7.000 kilogramos.
Gallinas, 4.000.
Garbanzos, 6.000 kilogramos.
Huevos, 20.000.
Jabón común, 3.000 kilogramos.
Leche de cabras, 12.000 litros.
Leche de vacas, 18.000 litros.
Mantequilla, 4.500 kilogramos.
Patatas, 25.000 kilogramos.
Ternera, 3.000 kilogramos.
Tocino, 5.000 kilogramos.
Vino generoso, 1.500 litros.
Vino tinto, 20.000 litros.
Gasa común, 12.000 metros.

Estas cantidades podrán aumentar ó disminuir según lo exijan las necesidades del servicio.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, estará de manifiesto en la Dirección del Establecimiento, todos los días no feriados, desde las nueve hasta las catorce.

Madrid 9 de Noviembre de 1905.—J. de Lacalle.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., domiciliado en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, (ó en el Diario Oficial de Avisos) del día..., por el que se convoca á licitación pública para contratar el suministro de varios artículos de consumo que se citan en dicho anuncio y se necesitan durante un año en el Hospital Militar de Madrid, en Carabanchel, se comprometo á facilitar dichos artículos (ó el que le convenga) bajo las condiciones que fija el pliego, por el precio de pesetas..., céntimos el kilogramo, litro ó metro, según el artículo á que se refiera, (todo en letra).
(Fecha y firma del proponente). 172.—302.

Providencias judiciales

Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo

MADRID

D. José Andión y Canós, en su propio nombre, y mediante escrito fecha 12 de Octubre último, ha interpuesto recurso contencioso administrativo, contra un acuerdo que dictó en 20 de Julio anterior, el Delegado de Hacienda de esta provincia, por el que, desestimando la alzada del D. José Andión, confirmaba la liquidación practicada con motivo de un contrato de suministro, de 7.000 pares de alpargatas al Ayuntamiento de Madrid, con destino á los asilados de San Bernardino.

Y por mandato expreso del Tribunal, se publica este anuncio, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 8 de Noviembre de 1905.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilera. 170.—251.

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 2.^a—En la causa procedente del Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Manuel Cuevas, Manuela Mora y José Navarro, por el delito de robo, ha dictado la Sección segunda auto, señalando el día 14 del actual y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral, mandando se cite a las testigos Casimira Alfonso Fernández y Benita Guerrero Díaz, como lo verifico por medio de la presente a fin de que comparezcan ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 4 de Noviembre de 1905.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.
168.—213.

Sección 2.^a—En la causa procedente del Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Ramón Ibarburu y otros por el delito de robo, ha dictado la Sección 2.^a auto señalando el día 29 de Noviembre y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Miguel Sánchez Guerrero, como lo verifico por medio de la presente; a fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 28 de Octubre de 1905.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.
132.—212.

Sección 2.^a—En la causa procedente del Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Cándido y Cirilo Martínez Moyano, por el delito de homicidio y lesiones, ha dictado la Sección segunda auto señalando el día 4 de Diciembre, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Antonio Iñiguez, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 4 de Noviembre de 1905.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.
170.—257.

Sección 2.^a—En la causa procedente del Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, seguida contra María Palomeque González, por el delito de atentado, ha dictado la Sección 2.^a auto señalando el día 25 del actual, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral, mandando se cite a las testigos Pilar Ruiz Oñate y Carmen Suárez Amaya, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezcan ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 3 de Noviembre de 1905.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.
160.—258.

Sección 2.^a—En la causa procedente del Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, seguida contra Luis Ortega y otros, por el delito de robo, ha dictado la Sección 2.^a auto señalando el día 20 del actual y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral, mandando se cite a las procesadas Juliana de Gracia y Leonora Biel Alegre, y testigos Facunda Fernández y Polonia N., como lo verifico por medio de la presente a fin de que comparezcan ante la expresada Sección, sita

en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 9 de Noviembre de 1905.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.
170.—259.

Sección 2.^a—En la causa procedente del Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Cándido y Cirilo Martínez Moyano, por delito de homicidio y lesiones, ha dictado la Sección segunda auto señalando el día 4 de Diciembre y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Antonio Iñiguez, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1905.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.
172.—291.

Sección 2.^a—En la causa procedente del Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Ramón Ibarburu y otros por delito de robo, ha dictado la Sección segunda auto señalando el día 29 de Noviembre y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral, mandando se cite a la testigo Rosario Alvarez González, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 28 de Octubre de 1905.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.
172.—293.

Sección 2.^a—En la causa procedente del Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Ramón Ycarburu y otros, por el delito de robo, ha dictado la Sección segunda auto señalando el día 29 de Noviembre y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Manuel Rodríguez Díaz, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 28 de Octubre de 1905.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.
172.—294.

Audiencias territoriales

MADRID

D. Andrés Isidro Aguilar, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que visto el juicio declarativo de menor cuantía que luego se mencionará, dictó la sala 2.^a de lo civil la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia núm. ciento sesenta y seis.—En la villa y corte de Madrid a 6 de Noviembre de 1905: Vistos los autos que ante Nos penden, en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, seguidos en juicio declarativo de menor cuantía por D. Elías Mínguez Lamparero, jornalero y de esta vecindad, apelante, representado por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios y defendido por el Letrado D. Damián Estados, con D. Enrique Monleón Sánchez, cesante y de la misma vecindad, apelado, a quien representa el Procurador D. Felipe Cano y defiende el Letrado D. Adolfo Ortiz Casado, y con D. Fernando Arroyo Martín, cuya profesión y vecindad no constan, también apelado, que no ha comparecido

en la segunda instancia, sobre tercera de dominio.

Callamos:—Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de la segunda instancia, al apelante D. Elías Mínguez Lamparero, la Sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Latina con fecha 3 de Junio del presente año, por la que se absuelve a D. Enrique Monleón, Gómez y a D. Fernando Arroyo de la demanda de tercera, contra las mismas deducida, por el D. Elías Mínguez, imponiéndole las costas del juicio. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el *Diario de Avisos*, por lo que se refiere al apelado rebelde don Fernando Arroyo, si no se solicitare la notificación personal.

Y luego que sea firme, comuníquese al Juez inferior a costa de la parte apelante, por medio de certificación y orden y previa tasación de costas, si se pidiere, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos. Así, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Ruiz García Hita.—M. López de Sá.—Julán Menéndez.—Juan Francisco Ruiz.—Pedro María Usera.

Y en cumplimiento de lo mandado, hago público dicha Sentencia en los periódicos oficiales, mediante la presente, que firmo en Madrid a 9 de Noviembre de 1905.—Andrés Isidro Aguilar.
170.—255.

D. Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala 2.^a de la misma Relatoría, Secretaría, del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia núm. ciento sesenta.—En la villa y corte de Madrid, a 26 de Octubre de 1905. En los autos de mayor cuantía, que ante Nos penden remitidos en apelación, por el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, y seguidos entre partes, de la una, doña María Filomena Zorrilla y Albert, viuda, dedicada a sus labores, de esta vecindad, defendida por el Letrado, D. Andrés Aragón y Cozar, y representada por el Procurador D. José Arana y Morayta, y de la otra, D. Julián Pando y D. Vicente Moreno, cuyas circunstancias no constan, representados por los Estrados, por su no comparecencia, sobre nulidad de una escritura.

Callamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia, a la parte apelante, la referida Sentencia, apelada, por la que se absuelve a D. Julián Pando y D. Vicente Moreno, de la demanda entablada contra ellos, en estos autos por doña María Filomena Zorrilla y Albert.

Así por esta nuestra Sentencia, que se notificará por Estrados, publicará por edictos, e insertará en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Ruiz García Hita.—M. López de Sá.—Julán Menéndez.—Francisco Ruiz.—Pedro María Usera.

Esta Sentencia fué publicada en audiencia pública, en la Sala 2.^a, por el Magistrado, D. Pedro María Usera, en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid a 2 de Noviembre de 1905.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez.
170.—256.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle Llano, Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Alfredo Rotembruch Vischnger, natural de Francfort (Alemania), hijo de Carlos y de Bárbara, empleado, de 24 años de edad, vecino que fué de esta corte, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término

de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de su procesamiento y prisión, llevar a efecto ésta y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, rubio y de acento alemán, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición por la causa que instruyo por estafa de una bicicleta.

Madrid 20 de Septiembre de 1905.
V.º B.º—Manuel del Valle—El Escribano, Felipe de Sando.
165.—163

CENTRO

Don Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia e Instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Sánchez Infante y Díaz Guerra, de 61 años de edad, natural de Madrid, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se instruye por falsedad y estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Noviembre de 1905.—Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Torres.
143.—214.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e Instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en 14 de Julio último, en el sumario que se instruye por estafa a varias pensionistas, se cita a D. Manuel Alonso de Celada, habilitado que fué de Clases pasivas y que tuvo su domicilio en la calle de Jacometrezo, núm. 15 para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 8 de Noviembre de 1905.—V.º B.º—El Sr. Juez, Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer.
172.—295.

HOSPITAL

En la causa procedente del Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, seguida contra José Ventoso Otero y Ramón Rón Cayeiro, por los delitos de atentado, lesiones y resistencia, ha dictado la Sección 2.^a providencia, señalando el día 13 del actual, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral, mandando se cite a los testigos Francisco Iborra Gilly, Serafin Fernández Rivas, Antonio Yañez, Daniel Pérez, Clotilde Atienza, Ramón Infante y Concepción Rubio, como lo verifico por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que comparezcan ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo, la obligación que tienen de

concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 2 de Noviembre de 1905.—El Relator Secretario, P. H., Licenciado Segundo Crispín.

170.—262.

INCLUSA

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Ramón Ibarbuzo, Nicolás Parrondo y Eugenio Alvarez, por el delito de robo, ha dictado la Sección segunda providencia señalando el día 29 de Noviembre próximo y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio por Jurados, mandando se cite á los testigos Andrés Pedro Dorado y Sabolla, Manuel Rodríguez Díaz, Miguel Sánchez Guerrero, Manuel Serrano Alvarez y Rosario Alvarez González, como lo verifico por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que comparezcan ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Octubre de 1905.—El Relator Secretario, P. H., L. Segundo Crispín.

170.—263.

PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Món, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se siguen autos de pobreza promovidos por el Procurador D. Gregorio Fernández Voces, en nombre de D. Tomás Serna González, contra D. Antonio Garijo y otra, sobre que se declare pobre al primero, en los que se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 28 de Octubre de 1905, el señor D. Joaquín María de Alós y Món, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma; habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos entre partes, de la una D. Tomás Serna González, Licenciado en Filosofía y Letras, y vecino que era de esta corte, en representación de su esposa doña Elena Soriano Velasco, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, y en su nombre el Procurador D. Gregorio Fernández Voces, como demandante, y de la otra D. Antonio Garijo é Isasa, Abogado y su esposa doña María Isasa, dedicada á las ocupaciones de su sexo, y ambos vecinos de esta misma corte, que se hallan en rebeldía, habiendo sido también parte el Abogado del Estado, sobre que se declare pobre al primero para litigar con los segundos; y

Fallo.—Que no ha lugar á declarar pobre á D. Tomás Serna González, como marido de doña Elena Soriano Velasco, para continuar litigando con D. Antonio Garijo é Isasa y su esposa doña María Isasa, en el juicio ejecutivo que sigue contra los mismos, imponiendo á la parte notora las costas de este incidente.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará en Estrados por la rebeldía de los demandados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos*, á no ser que se pida la notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín María de Alós.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. D. Joaquín María de Alós y Món, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy. Madrid 28 de Octubre de 1905, de que doy fé.—Ante mí: Domingo Vázquez y Món.

Y mediante á que los demandados don Antonio Garijo é Isasa y su esposa doña María Isasa, se hallan constituidos y declarados en rebeldía, se publica el presente edicto á fin de que les sirva de notificación.

Dado en Madrid á 7 de Noviembre de 1905.—Joaquín María de Alós.—Ante mí, Domingo Vázquez y Món.

168.—219.

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Jesús Ramírez Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Octubre de 1905.—V.º B.º —Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordás.

162.—99.

En virtud de providencia del Sr. D. José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Ferrer y Ferrer, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Octubre de 1905.—V.º B.º —Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordás.

161.—68.

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pablo Lázaro Infante, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Octubre de 1905.—V.º B.º —Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordás.

162.—98.

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan Ruy Pérez Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Octubre de 1905.—V.º B.º —Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordás.

161.—70.

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Valentina Horcojo López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Octubre de 1905.—V.º B.º —Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordás.

161.—67.

En virtud de providencia del señor don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Valle, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Octubre de 1905.—Eugenio Montero Villegas.—El Secretario, Manuel Ordás.

164.—179.

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel López Díaz, cuyas demás circunstancias y ac-

tual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Octubre de 1905.—V.º B.º —E. Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

163.—103.

En virtud de providencia del señor don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita llama y emplaza á Bonifacia Blas del Pozo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, sino lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Octubre de 1905.—V.º B.º —Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

163.—101.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Josefa Buendía López, cuyo actual paradero se ignora á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de la Esgrima núm. 7, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 13 de Noviembre, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 28 de Octubre de 1905.—V.º B.º —El Juez municipal, Juan Quiñez.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

160.—47.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy, se cita por el presente á Pascual Gómez y Manuela Gómez Font, cuyo actual paradero se ignora á fin de que comparezcan ante esta Audiencia, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 13 de Noviembre próximo y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 2 de Noviembre de 1905.—V.º B.º —El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

160.—45.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy, se cita por el presente á Isabel Rodríguez Blasco, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas, el día 13 de Noviembre próximo y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 28 de Octubre de 1905.—V.º B.º —El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

160.—46.

Regimiento de Infantería Gravelinas, NÚMERO 41

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han practicado para venir en conocimiento del paradero del soldado que fué del primer Batallón de este cuerpo en la Isla de Cuba, Alejo Ferrer J. Lorens, hijo de Ramón y Rosa, nacido en 1.º de Noviembre de 1871, en la provincia de Lérida, y siendo preciso para poderle cursar un resguardo nominativo importante 506'40 pesetas, en concepto de sus alcances, previa instancia á mi Autoridad, se le invita para dicho efecto por medio de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, haciendo constar, fué afiliado como de la recluta

voluntaria y procedente de la clase de paisano, el 23 de Septiembre de 1896 en el Depósito de Bandera y Embarques para Ultramar, de Barcelona.

Madrid 6 de Noviembre de 1905.—El Coronel, Fernando Almazos.

172.—300.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE MADRID

Se necesitan para el consumo de este Parque, los artículos siguientes: harina de flor, harina de todo pan, carbón de hulla, carbón de cok, carbón de encolina, sal, leña, petróleo, esparto, habas, avena, cebada, paja para pienso y paja larga para relleno.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las doce de la mañana del día 27 del actual en la Dirección de dicho Parque, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legitimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 10 de Noviembre de 1905.—El Director, José Fenech.

172.—301.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 30 del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbon de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche de vaca, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesario para el mes de Diciembre próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 10 de Noviembre de 1905.—El Comisario de Guerra, José de Madariaga.

173.—303.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 514.017 expedido por este Establecimiento en 4 de Junio de 1902, á favor de D. Manuel Fernández Ruiz, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 3 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 13 de Noviembre de 1905.—El Vicesecretario, Francisco Balda.

44.—P.

Escuela Tipográfica del Hospital.
Teléfono 182.